

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDICUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 12 ENE 2022	000010 VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE SE ADICIONA PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano.007 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0007 del 22 de diciembre de 2021, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2022.
2. Que mediante resolución No. 000938 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2021.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 0007 del 22 de diciembre de 2021, en su artículo 60 señala "Autorizar al -Director-Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga para que adicione el mayor valor de los recursos que por concepto de transferencias de aporte para funcionamiento le asignen las Alcaldías Municipales."
4. Que según Acuerdo Municipal de Floridablanca, No. 023 de Diciembre 22 de 2021, en su artículo primero adopta como porcentaje con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga el dos por ciento (2%) del recaudo del impuesto Predial Unificado como participación para la financiación del funcionamiento de la Entidad.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adicionar el mayor valor del porcentaje de destinación para gastos de funcionamiento teniendo como cálculo la certificación dada por la Secretaria de Hacienda de hacienda del estimado del 0.5% en \$ 360.000.000,00 millones y el mayor valor de porcentaje aprobado (1.5%), que se estima como mayor ingreso en el presupuesto de la vigencia 2022 por la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000).
6. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

"INGRESOS, RENTAS Y TRANSFERENCIAS"

ARTICULO 1º: Adicionar el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2022 en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.00) MCTE. Así:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Apropiado Inicial
	TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO		1.000.000.000.00
1	Ingresos totales		1.000.000.000.00
1.1	Ingresos Corrientes		1.000.000.000.00

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Apropiado Inicial
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.000.000.000.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.000.000.000.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		1.000.000.000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		1.000.000.000.00
1.1.02.06.006.06.01	Aporte participación Municipal Ley 1625 de 2013.		1.000.000.000.00
1.1.02.06.006.06.01.02	Floridablanca	1	1.000.000.000.00

ARTICULO 2o: Adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000.00) MCTE** así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.1	Funcionamiento		700.000.000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		700.000.000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		700.000.000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		700.000.000.00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1	680.000.000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1	20.000.000,00

ARTICULO TERCERO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de Inversión del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000,00) MCTE**, según el siguiente detalle:

SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO	PRODUCTO	CODIGO	FUENTE	INVERSION	VALOR
				2.3		PRESUPUESTO INVERSION	300.000.000.00
24	2408	24081	2408001			FORTALECIMIENTO DE MODOS NO MOTORIZADOS (BICICLETA PÚBLICA) EN LOS MUNICIPIOS QUE	300.000.000.00

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FORTOVALCANCA - UPRON - PIEDICUEVY</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 12 ENE 2022	000010 VERSIÓN: 02

SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO	PRODUCTO	CODIGO	FUENTE	INVERSION	VALOR
						CONFORMAN EL AMB	
24	2408	24081	2408001			Fortalecimiento de modos no motorizados (Bicicleta Publica) en los municipios de conforman el AMB	300.000.000.00
24	2408	24081	2408001	2.3.5		Gastos de comercialización y producción	300.000.000.00
24	2408	24081	2408001	2.3.5.02		Adquisición de servicios	300.000.000.00
24	2408	24081	2408001	2.3.5.02.09	1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	300.000.000.00

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte de la presente Resolución el Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 22 de 2021.

ARTICULO QUINTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los, **12 ENE 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ
 Director

Elaboró: Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario 
 Revisó Aspectos Financieros: Amparo García Morantes-Subdirectora Administrativa y financiera 
 Revisó Aspectos Jurídicos: Mario Barragán Pachón-Profesional Especializado S.G 
 Julián Silva Cala-Secretario General 

**ACUERDO NO. 023 DE 2021
(DICIEMBRE 22)****POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE
LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Constitución Política, art 338, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1454 de 2011 y Ley 1625 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
2. Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 313, numeral 4 que son funciones del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
3. Que el art 338 de CPN y el art 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012 definen que corresponde a los Concejos Municipales establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.
4. Que el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 establece "En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas en la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cada Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, expedirá el Acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo Municipio con destino a la Financiación de las funciones de la entidad, así como los porcentajes de dicha participación.
5. Que la Ley 1625 de 2013 establece en el art 28 "El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011.

PARÁGRAFO 1º. Las tesorerías de cada municipio que conforma el Área Metropolitana o las entidades administradoras, según el caso, trasladarán mensualmente a esta, los recursos de que tratan los literales a) y b) dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual. El Tesorero Municipal que incumpla este precepto incurrirá en causal de mala conducta sancionada con destitución.

6. Que mediante Acta No. 013 del 4 de diciembre de 2013 en reunión de Junta del Área Metropolitana se acordó que los Alcaldes presentarían ante sus respectivos Concejos un proyecto de acuerdo a través del cual se fijará el porcentaje de los aportes con destino a la financiación del área, los cuales serían destinados al cumplimiento de las funciones de la entidad. El porcentaje propuesto corresponde al 2% del recaudo del impuesto predial unificado recaudado por cada uno de los Municipio miembros.

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal .

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589-6497550

- Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 2 de 2

7. Que conforme a la Ley 1625 de 2013, las disposiciones Metropolitanas son normas de carácter superior respecto a los actos administrativos municipales, lo que obliga a todos los miembros pertenecientes a las Áreas Metropolitanas.
8. Que mediante acta de COMFIS 032 de 13 DE DICIEMBRE de 2021. El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable.

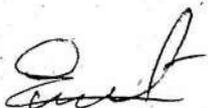
En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese como porcentaje con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga el dos por ciento (2%) del recaudo del impuesto Predial Unificado del Municipio de Floridablanca como participación para la financiación del funcionamiento, en su calidad de miembro de dicha entidad, para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

ARTICULO SEGUNDO: La administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, y la Secretaria de Hacienda tendrá en cuenta n su plan anualizado de caja y trasladará mensualmente los recursos al Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente


Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaría de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez
Secretaria General 

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB.	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD:	200.30.002

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO N° 023 DEL 2021
(DICIEMBRE 22)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011”:

28 DIC 2021

Sancionado a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

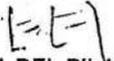
EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICO EL ART. 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO N° 023 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo este cumple con todos los requisitos de Ley.


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


ALBERTO BARÓN
 Secretario Hacienda



CONCEJO MUNICIPAL
DE FLORIDABLANCA
Compromiso social
con Responsabilidad

CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA

Gestión Documental

CERTIFICACIONES

Oficina: Secretaría
General

Código 110

Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 023 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011, fue debatido y aprobado en primer debate el día 18 de diciembre de 2021 y en segundo debate el día 22 de diciembre de 2021.

Se expide en Floridablanca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.
Secretaria General

Proyecto:  Andrea Carolina Pérez.
Secretaria de Comisiones: